



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 37/2020

En la ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de mayo de 2020, en la sede social, se reúnen en Asamblea Extraordinaria (la "Asamblea") convocada por el directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, los accionistas de CREDICENTRO S.A.E.C.A., cuya nómina es consignada en el Libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales". Acto seguido se realiza el cómputo de las acciones y de los accionistas, resultando como sigue:

| ACCIONISTAS / CLASE | MANDATARIO | CAPITAL | VOTOS |
|---|----------------------------|-----------------------|---------------|
| FMVV S.A.I.C.A.G. | CARLOS VASCONSELLOS | 62.764.000.000 | 62.764 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 21.917.000.000 | 21.917 |
| Ordinarias de Voto Simple | | 29.954.000.000 | 29.954 |
| Preferidas Clase A | | 133.000.000 | 133 |
| Preferidas Clase B | | 3.570.000.000 | 3.570 |
| Preferidas Clase C | | 232.000.000 | 232 |
| Preferidas Clase G | | 4.348.000.000 | 4.348 |
| Preferidas Clase M | | 2.610.000.000 | 2.610 |
| VICTOR HUGO VAZQUEZ | | 13.508.000.000 | 13.508 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 13.508.000.000 | 13.508 |
| GUSTAVO ADOLFO GAMARRA MONTEFUSCO | | 5.300.000.000 | 5.300 |
| Preferidas Clase C | | 1.100.000.000 | 1.100 |
| Preferidas Clase D | | 400.000.000 | 400 |
| Preferidas Clase H | | 2.500.000.000 | 2.500 |
| Preferidas Clase Q | | 1.300.000.000 | 1.300 |
| FERNANDO OTAZU MUSSIO | CARLOS VASCONSELLOS | 3.616.000.000 | 3.616 |
| Preferidas Clase G | | 2.896.000.000 | 2.896 |
| Preferidas Clase I | | 720.000.000 | 720 |
| GLADYS LIA MUNIAGURRIA | CARLOS VASCONSELLOS | 3.037.000.000 | 3.037 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 3.037.000.000 | 3.037 |
| PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA | CARLOS VASCONSELLOS | 3.000.000.000 | 3.000 |
| Preferidas Clase R | | 2.000.000.000 | 2.000 |
| Preferidas Clase S | | 1.000.000.000 | 1.000 |
| WILHELM ERNESTO JORGE SCHUPMANN GONZALEZ | | 3.000.000.000 | 3.000 |
| Preferidas Clase K | | 1.000.000.000 | 1.000 |
| Preferidas Clase M | | 2.000.000.000 | 2.000 |
| ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. | CARLOS VASCONSELLOS | 3.000.000.000 | 3.000 |
| Preferidas Clase B | | 1.000.000.000 | 1.000 |
| Preferidas Clase G | | 2.000.000.000 | 2.000 |
| BASA CBSA | GUSTAVO RIVAS | 2.432.000.000 | 2.432 |
| Preferidas Clase K | | 2.367.000.000 | 2.367 |
| Preferidas Clase N | | 65.000.000 | 65 |
| SANTIAGO PEÑA PALACIOS | CARLOS VASCONSELLOS | 2.340.000.000 | 2.340 |

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'MA'.



CREDICENTRO S.A.E.C.A. - RUC N° 80011000-5 - UIF- SEPRELAD ID7435/0118.

Avda. Santa Teresa N° 1.227 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado
Torres del Paseo – Torre 1, Piso 5
Asunción - Paraguay

Tel.: (+595 21) 416 8000
Tel.: 0800 11 00 20
Código Postal N° 1749
www.credicentro.com.py

Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a prominent signature that appears to be 'MA'.

| | | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------|-------|
| Preferidas Clase K | | 2.140.000.000 | 2.140 |
| Preferidas Clase N | | 200.000.000 | 200 |
| VICTOR GALEANO PERRONE | CARLOS VASCONSELLOS | 2.015.000.000 | 2.015 |
| Preferidas Clase G | | 2.015.000.000 | 2.015 |
| SANTIAGO GALEANO TOMBOLY | CARLOS VASCONSELLOS | 1.900.000.000 | 1.900 |
| Preferidas Clase G | | 1.900.000.000 | 1.900 |
| JUAN CARLOS NARANJO ESTRADA | CARLOS VASCONSELLOS | 1.328.000.000 | 1.328 |
| Preferidas Clase C | | 219.000.000 | 219 |
| Preferidas Clase D | | 564.000.000 | 564 |
| Preferidas Clase E | | 155.000.000 | 155 |
| Preferidas Clase K | | 390.000.000 | 390 |
| MARIA INES RODRIGUEZ DE KENT | CARLOS VASCONSELLOS | 1.130.000.000 | 1.130 |
| Preferidas Clase K | | 500.000.000 | 500 |
| Preferidas Clase P | | 630.000.000 | 630 |
| ROYAL S.A. CIA. DE SEGUROS | GUSTAVO RIVAS | 1.000.000.000 | 1.000 |
| Preferidas Clase K | | 1.000.000.000 | 1.000 |
| GESA MARIE FRATTA VDA DE OSUNA | CARLOS VASCONSELLOS | 915.000.000 | 915 |
| Preferidas Clase H | | 915.000.000 | 915 |
| AGRIPLUS S.A. | CARLOS VASCONSELLOS | 863.000.000 | 863 |
| Ordinarias de Voto Simple | | 863.000.000 | 863 |
| RUBEN MARCELO PIZURNO | | 847.000.000 | 847 |
| Preferidas Clase B | | 847.000.000 | 847 |
| EXCELSIS S.A.C.I. G | CARLOS VASCONSELLOS | 810.000.000 | 810 |
| Preferidas Clase M | | 810.000.000 | 810 |
| NORMA BEATRIZ MORINIGO INFANZON | CARLOS VASCONSELLOS | 775.000.000 | 775 |
| Preferidas Clase G | | 325.000.000 | 325 |
| Preferidas Clase H | | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase Q | | 250.000.000 | 250 |
| VICENTE MARTIN GALEANO TOMBOLY | CARLOS VASCONSELLOS | 761.000.000 | 761 |
| Preferidas Clase G | | 761.000.000 | 761 |
| ANA MARIA TOMBOLY DE GALEANO | CARLOS VASCONSELLOS | 720.000.000 | 720 |
| Preferidas Clase I | | 720.000.000 | 720 |
| LOURDES ELIZABETH SOLIS DE MELGAREJO | CARLOS VASCONSELLOS | 700.000.000 | 700 |
| Preferidas Clase A | | 300.000.000 | 300 |
| Preferidas Clase B | | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase D | | 200.000.000 | 200 |
| MARIA VICTORIA KENT RODRIGUEZ | CARLOS VASCONSELLOS | 619.000.000 | 619 |
| Preferidas Clase H | | 619.000.000 | 619 |
| JOSE CARLOS MELGAREJO SOLIS | CARLOS VASCONSELLOS | 585.000.000 | 585 |
| Preferidas Clase B | | 450.000.000 | 450 |
| Preferidas Clase H | | 135.000.000 | 135 |
| SDM SERVICIOS Y MANDATOS | DANIEL MARIN | 500.000.000 | 500 |
| Preferidas Clase M | | 500.000.000 | 500 |
| MARIA ROSA SZARAN | ANDREA SZARAN | 500.000.000 | 500 |



[Handwritten signatures in blue ink]



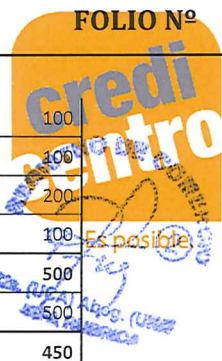
CREDECENTRO S.A.E.C.A. - RUC N° 80011000-5 - UIF- SEPRELAD ID7435/0118.

Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado
Torres del Paseo – Torre 1, Piso 5
Asunción - Paraguay

Tel.: (+595 21) 416 8000
Tel.: 0800 11 00 20
Código Postal N° 1749
www.credicentro.com.py

[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

| | | | |
|--|---------------------|-------------|-----|
| Preferidas Clase B | | 100.000.000 | 100 |
| Preferidas Clase D | | 100.000.000 | 100 |
| Preferidas Clase E | | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase G | | 100.000.000 | 100 |
| JOSE MICHAEL FERNANDEZ VAZQUEZ | CARLOS VASCONSELLOS | 500.000.000 | 500 |
| Preferidas Clase H | | 500.000.000 | 500 |
| ANA CELINA BERNARDES MENGUAL | SERGIO PIZURNO | 450.000.000 | 450 |
| Preferidas Clase D | | 450.000.000 | 450 |
| NELIDA MATILDE BAREIRO DE COSP | CARLOS VASCONSELLOS | 400.000.000 | 400 |
| Preferidas Clase K | | 400.000.000 | 400 |
| FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ VILLASANTI | | 311.000.000 | 311 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 311.000.000 | 311 |
| ADRIANA VAZQUEZ MUNIAGURRIA | CARLOS VASCONSELLOS | 311.000.000 | 311 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 311.000.000 | 311 |
| VERONICA VAZQUEZ | CARLOS VASCONSELLOS | 311.000.000 | 311 |
| Ordinarias de Voto Múltiple | | 311.000.000 | 311 |
| EDUARDO JAVIER GROSS BROWN COSTA | LAURA DE VARGAS | 300.000.000 | 300 |
| Ordinarias de Voto Simple | | 300.000.000 | 300 |
| ANIBAL PIRAINO | CARLOS VASCONSELLOS | 250.000.000 | 250 |
| Preferidas Clase H | | 100.000.000 | 100 |
| Preferidas Clase Q | | 150.000.000 | 150 |
| GABRIEL JOSE COSP BAREIRO | CARLOS VASCONSELLOS | 245.000.000 | 245 |
| Preferidas Clase K | | 245.000.000 | 245 |
| OLGA GRACIELA SZARAN BORECKI | ANDREA SZARAN | 244.000.000 | 244 |
| Preferidas Clase A | | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase D | | 44.000.000 | 44 |
| GUSTAVO RIVAS MASI O SONIA WRIGHT DE RIVAS | | 243.000.000 | 243 |
| Preferidas Clase K | | 243.000.000 | 243 |
| ALEJANDRO OMAR CODAS LATERZA | HUGO MARTINEZ | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase A | | 200.000.000 | 200 |
| DANIEL SAUCA MAZOTI | CARLOS VASCONSELLOS | 200.000.000 | 200 |
| Preferidas Clase K | | 50.000.000 | 50 |
| Preferidas Clase N | | 150.000.000 | 150 |
| MIGUEL ANGEL ALMADA FRUTOS | | 150.000.000 | 150 |
| Preferidas Clase L | | 150.000.000 | 150 |
| MARCO DARIO GALANTI BARRIENTOS | CARLOS VASCONSELLOS | 100.000.000 | 100 |
| Preferidas Clase H | | 100.000.000 | 100 |
| CIMAR S.A. | HUGO MARTINEZ | 50.000.000 | 50 |
| Preferidas Clase A | | 50.000.000 | 50 |
| JOHANNA MONTSERRATH MONGELOS ACUÑA | CARLOS VASCONSELLOS | 50.000.000 | 50 |
| Preferidas Clase K | | 50.000.000 | 50 |
| CARLOS EDUARDO VASCONSELLOS GOMEZ | | 49.000.000 | 49 |
| Preferidas Clase A | | 25.000.000 | 25 |
| Preferidas Clase G | | 4.000.000 | 4 |



Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp from the 'DEPARTAMENTO LEGAL' with the initials 'MA' and 'CREDICENTRO'.

CREDICENTRO S.A.E.C.A. - RUC N° 80011000-5 - UIF- SEPRELAD ID7435/0118.

Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado
Torres del Paseo - Torre 1, Piso 5
Asunción - Paraguay

Tel.: (+595 21) 416 8000
Tel.: 0800 11 00 20
Código Postal N° 1749
www.credicentro.com.py

Handwritten signature on the bottom left corner.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

| | | | |
|----------------------------------|---------------------|------------------------|----------------|
| Preferidas Clase Q | | 20.000.000 | 20 |
| CARLOS HUGO TORRENTS GONZALEZ | CARLOS VASCONSELLOS | 22.000.000 | 22 |
| Preferidas Clase C | | 10.000.000 | 10 |
| Preferidas Clase H | | 12.000.000 | 12 |
| DIANA LETICIA MONGELOS GONZALEZ | CARLOS VASCONSELLOS | 21.000.000 | 21 |
| Preferidas Clase C | | 10.000.000 | 10 |
| Preferidas Clase D | | 7.000.000 | 7 |
| Preferidas Clase H | | 3.000.000 | 3 |
| Preferidas Clase I | | 1.000.000 | 1 |
| CESAR MANUEL ASTIGARRAGA LAMBARE | CARLOS VASCONSELLOS | 18.000.000 | 18 |
| Preferidas Clase C | | 10.000.000 | 10 |
| Preferidas Clase D | | 5.000.000 | 5 |
| Preferidas Clase H | | 3.000.000 | 3 |
| MATHIAS VELAZQUEZ SOERENSEN | CESAR PAREDES | 16.000.000 | 16 |
| Preferidas Clase L | | 16.000.000 | 16 |
| ENRIQUE JAVIER VERA MOREIRA | | 12.000.000 | 12 |
| Preferidas Clase C | | 10.000.000 | 10 |
| Preferidas Clase H | | 2.000.000 | 2 |
| CARLOS RAUL GIMENEZ ENCINA | CESAR PAREDES | 10.000.000 | 10 |
| Preferidas Clase K | | 10.000.000 | 10 |
| Total general | | 122.428.000.000 | 122.428 |



Configurando el quórum requerido de conformidad con los Estatutos Sociales y siendo las 9:00 horas, se constituye la Asamblea en segunda convocatoria para considerar el orden del día conforme a la publicación realizada en el diario La Nación.

El Sr. Víctor Hugo Vazquez da por iniciada la reunión y expresa que la Asamblea tiene por objeto principal analizar la posibilidad y decidir sobre la viabilidad o conveniencia de la fusión por absorción, en la cual la sociedad **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** absorberá a las sociedades **LCR S.A.E.C.A.** y **PASFIN S.A.E.C.A.** y por la cual se transferirá la universalidad de los patrimonios de aquellas. Por tanto, se pone a consideración solamente la pertinencia o no del inicio de las gestiones tendientes a la fusión y aclara que aún no se votará respecto a la concreción de la fusión, la cual será puesta a consideración en la próxima asamblea extraordinaria, en conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Se deja constancia que se tomaron las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

1) Designación del Presidente y Secretario de Asamblea.

Es elegido para presidir la Asamblea Víctor Hugo Vazquez, y es elegido Secretario Luis Montanaro. A continuación, se pasa a tratar el segundo tema del orden del día.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2) Aprobación del Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de CREDICENTRO S.A.E.C.A. en carácter de absorbente y, PASFIN S.A.E.C.A. LCR SAECA, en sus caracteres de absorbidas, y del Balance Especial de Fusión

Se concede el uso de la palabra a Federico Miguel Vázquez quien informa que, en el marco de las negociaciones llevadas a cabo con **LCR S.A.E.C.A.** y **PASFIN S.A.E.C.A.**, se ha decidido reorganizar la estructura social de las sociedades mediante una fusión por absorción, en la cual la sociedad **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** absorberá a las sociedades **LCR S.A.E.C.A.** y **PASFIN S.A.E.C.A.** Reitera que este proceso es a objeto de iniciar las negociaciones en el marco de la fusión, la cual será aprobada a través de la segunda asamblea de accionistas.

A este respecto, manifiesta que **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** ha evaluado y elaborado, junto con **LCR S.A.E.C.A.** y **PASFIN S.A.E.C.A.**, los términos y condiciones de la fusión por absorción. Seguidamente, Federico Miguel Vazquez expone sobre los objetivos de la fusión:

- a) Una reinversión competitiva.
- b) La disminución de riesgos financieros.
- c) Beneficios y mejores condiciones para los clientes. Diversificación de ofertas para el mercado.
- d) Dinamización de la economía.
- e) Solidificar las experiencias en el mercado.
- f) Respaldo y participación de los inversores locales e internacionales que han premiado la transparencia, la confianza y la gestión de estas empresas.

Asimismo, manifiesta que **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** busca dar los mayores beneficios a los clientes, créditos y financiamiento de distintos productos y relata la cronología de la sociedad y sus principales negocios desarrollados, fusiones y compras de cartera, incluidos proyectos de digitalización.

Cede el uso de la palabra a Hugo Martinez, quien realiza la presentación de **PASFIN S.A.E.C.A.** y expone respecto a la trayectoria y desarrollo de negocios, sus servicios, asociaciones, emisiones y financiamientos internacionales, unificación de productos con **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** y explica los beneficios de la unión empresarial a través de la fusión.

Luego, por **LCR S.A.E.C.A.** hace la presentación Luis Montanaro, explica la oportunidad de crecimiento que ofrece la fusión, de la creación de valor para la empresa, sus aliados estratégicos, accionistas y colaboradores, la historia de la sociedad, los logros conseguidos desde el 2008, entre los que destaca el lanzamiento de las marcas Stilo Hogar con cobertura 100% país y Electro Hogar, inversiones en la bolsa de valores la inauguración, del desarrollo de

(Handwritten signatures in blue ink)



(Handwritten signature in black ink)

(Handwritten signatures in blue ink)



las unidades de negocios y compras, servicios que pueden ofrecerse de forma conjunta de celebrar la fusión, y certificaciones internacionales de calidad.

Se le concede la palabra a Federico Miguel Vazquez y éste desarrolla la plana directiva y estructura organizacional de **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** Luego, expone sobre los productos y servicios de **PASFIN S.A.E.C.A**, **CREDICENTRO S.A.E.C.A** y **LCR S.A.E.C.A** los que se podrían desarrollar de forma complementaria post fusión. Con relación al rating crediticio, menciona que las tres sociedades tienen la misma calificación de riesgo y habla sobre la auditoría externa del proceso de fusión y final del año.

Sigue resaltando los números estimativos de lo que sería **CREDICENTRO S.A.E.C.A** post-fusión en cuanto a clientes, accionistas, patrimonio, activos contables, historia y otros factores y presenta el proyecto Alpha sujeto a la previa aprobación del Banco Central del Paraguay. En cuanto a fondos internacionales para pymes hace énfasis en el acuerdo de **CREDICENTRO S.A.E.C.A** con Oikocredit por el covenant de responsabilidad social de la empresa en la cobranza y trato al cliente. Seguidamente, se menciona los principales acuerdos con entidades extranjeras.

Nuevamente en uso de la palabra, Federico Miguel Vázquez, pone a consideración y detalla el balance y los estados financieros de **CREDICENTRO S.A.E.C.A** con corte 31 de marzo del año en curso, presentado a los efectos de la fusión, y que fuera puesto a disposición de los accionistas con la debida antelación.

Sigue manifestando sobre los principales objetivos post fusión y como alcanzarlos a través de la tecnología y con el objetivo de ser la primera entidad financiera digital en Paraguay (Proyecto Alpha). Finaliza su exposición haciendo alusión a la aplicación tecnológica, red de cajeros y seguridad biométrica, cobranza inteligente, Working y colaboración con otras asociaciones que posee **CREDICENTRO S.A.E.C.A.**

Se deja constancia que los accionistas recibieron toda la información necesaria y documentos con la debida anticipación para la toma de decisiones y se pone a conocimiento los próximos pasos para finalizar la fusión y los derechos de los accionistas para usufructuar inclusive el derecho de receso.

Con base a lo expuesto, se pone a consideración de los accionistas la aprobación del Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** en carácter de absorbente y, **PASFIN S.A.E.C.A.** y **LCR S.A.E.C.A.**, en sus caracteres de absorbidas, y del Balance Especial de Fusión.

Se pasa a la votación y conforme al cómputo de los votos de los accionistas presentes, se aprueba por unanimidad sin abstenciones ni reservas el Compromiso Previo de Fusión por absorción por parte de **CREDICENTRO S.A.E.C.A.** en carácter de absorbente y, **PASFIN**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'MA' and another that looks like 'JF']



[Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]



S.A.E.C.A. y LCR S.A.E.C.A., en sus caracteres de absorbidas, y el Balance Especial de Fusión, con corte 31 de marzo.

El Presidente de Asamblea manifiesta que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.193 del Código Civil y la normativa concordante, el Balance Especial de Fusión será puesto a disposición de los accionistas y acreedores sociales por todo el término pactado en la ley.

3) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea de conformidad con el artículo 1.096 del Código Civil

Finalmente, se pasa a considerar el último punto del orden del día y son designados los accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario de Asamblea.

No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, siendo 11:00 horas.

SUBRAYADO "DE" (folio 106) NO VALE.

Victor Hugo Vazquez
 Presidente Asamblea

Luis Montanaro Bedoya
 Secretario de Asamblea

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis Montanaro Bedoya', 'Victor Hugo Vazquez', and others. Some signatures are crossed out with diagonal lines.]



[Handwritten mark or signature at the bottom right corner.]



Anexo I

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

Entre **CREDICENTRO S.A.E.C.A.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Paraguay, con domicilio en Avenida Santa Teresa entre Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torre 1, Nivel 5, de la ciudad de Asunción, ("**CREDICENTRO**") representada en este acto por Victor Hugo Vázquez, con Cédula de Identidad N° 551.387; **PASFIN S.A.E.C.A.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Paraguay, con domicilio en Avenida Santa Teresa entre Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torre 1, Nivel 1, de la ciudad de Asunción ("**PASFIN**"), representada en este acto por Marcelo Campuzano Yaluk, con Cédula de Identidad N° 3.209.256 y Ramón Cortázar Von Tumpling con Cédula de Identidad N° 589.754, y **LCR S.A.E.C.A.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Paraguay, con domicilio en la Avenida Itapúa N° 538 e/ Campo Esperanza y Vistosa de la ciudad de Asunción ("**LCR**"), representada en este acto por Luis Augusto Montanaro Bedoya, con cédula de identidad paraguaya N° 2.222.483 y Guillermo Manuel Maria Ehreke Irrazabal con cédula de identidad paraguaya N° 1.871.296 (conjuntamente denominadas las "**Partes**" o las "**Sociedades**") convienen en formalizar el presente el presente Compromiso Previo de Fusión por Absorción (el "**Compromiso Previo de Fusión**"), según las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRELIMINAR

- A. **CREDICENTRO** y **PASFIN** son empresas dedicadas principalmente a la concesión de créditos con recursos propios y **LCR** es una sociedad dedicada principalmente a la venta de electrodomésticos a crédito.
- B. Que los directorios de las Partes evaluaron la conveniencia de proceder de conformidad con lo que se acuerda en el presente Compromiso Previo de Fusión, en el cual **CREDICENTRO** revestirá la calidad de sociedad absorbente y continuadora de **PASFIN** y **LCR**, que serán disueltas sin liquidarse y absorbidas por **CREDICENTRO**, de manera a aprovechar la complementariedad existente entre las Sociedades, que se traduce en la disponibilidad de importantes sinergias, tanto de carácter operativo, logístico o comercial, como de suministro, financiero, administrativo, entre otras, en las economías de escala y en las reducciones de costos que se podrían lograr por la suma de las potencialidades de las Sociedades, la eliminación de tareas y estructuras duplicadas, con el objetivo de aumentar la eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de sus objetos sociales.
- C. Que las mayorías requeridas, legal y estatutariamente exigidas, de los accionistas de las Partes, **CREDICENTRO**, **PASFIN** y **LCR**, en asambleas extraordinarias de fechas 14 de

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



mayo de 2020, 11 de mayo de 2020 y 20 de mayo de 2020¹, respectivamente, han manifestado su intención de proceder con la celebración del presente Compromiso Previo de Fusión.

Por ello, las Partes convienen celebrar el presente Compromiso Previo de Fusión sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO:

- 1.1. **CREDECENTRO, PASFIN y LCR** se comprometen por medio del presente acuerdo a llevar adelante entre sí un proceso de fusión por absorción (la "**Fusión**") en los términos del artículo 1.192 y siguientes del Código Civil Paraguayo ("**CCP**"), obligándose a realizar todos los actos que resulten necesarios y conducentes a ello. Las asambleas extraordinarias para la aprobación definitiva de la Fusión se harán en las fechas que determinen los directorios de las Sociedades, respectivamente, o en otra fecha fijada de común acuerdo entre los directorios de las Sociedades, de conformidad con los términos del artículo 1.192 y siguientes del CCP.
- 1.2. La fecha en que se celebre el acuerdo definitivo de Fusión (el "**Acuerdo Definitivo de Fusión**"), marcará la fecha efectiva de la reorganización (la "**Fecha de Reorganización**").
- 1.3. Asimismo, las Partes manifiestan que la Fusión no se encuentra alcanzada por impuestos en los términos de los artículos 100 de la Ley N° 6380/19; 54 del Decreto N° 3107/19; y, 7° del Decreto N° 3182/19.
- 1.4. Al presente Compromiso Previo de Fusión se adjuntarán dos (2) anexos, divididos en secciones. Cuando se aluda a un Anexo A, se incluirá información sobre PASFIN. Cuando se aluda a un Anexo B, se incluirá información sobre LCR (en adelante, los "ANEXOS").

2. CONDICIONES PRECEDENTES, ACCIONES PREVIAS AL ACUERDO DEFINITIVO

- 2.1. **Condiciones Precedentes:** La obligación de las Partes de aceptar y consumar la Fusión está sujeta al cumplimiento, antes o en la Fecha de Reorganización, de todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes (las "**Condiciones Precedentes**"):
 - 2.1.1. **Leyes aplicables / No impugnabilidad.** No exista una ley o decreto, ni norma reglamentaria emitida por alguna autoridad competente, que impida la

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page, below the first signature.



¹ Comentario: En caso de que se modifique la fecha de alguna de las asambleas, deberá consignarse la fecha que corresponda.

Handwritten signature in black ink on the left side of the page.

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



celebración de la Fusión, así como que no exista ninguna impugnación por ningún tercero ni orden judicial o administrativa que impida la Fusión;

- 2.1.2. Asambleas de accionistas de CREDICENTRO. Las asambleas de accionistas de CREDICENTRO aprobando la Fusión hayan sido celebradas;
- 2.1.3. Asambleas de accionistas de PASFIN y LCR. Las asambleas de accionistas de PASFIN y LCR aprobando la Fusión hayan sido celebradas.
- 2.2. Condiciones Precedentes de LCR y PASFIN: La obligación de CREDICENTRO de aceptar y consumir la Fusión está sujeta al cumplimiento – antes o en la Fecha de Reorganización – de todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes:
- 2.2.1. Manifestaciones y garantías. Las manifestaciones y garantías realizadas por PASFIN y LCR deberán ser veraces, actuales, completas y correctas en todos sus aspectos a la Fecha de Reorganización como si hubieren sido realizadas en dicha fecha;
- 2.2.2. Cumplimiento de obligaciones. PASFIN y LCR deberán haber cumplido con todas sus obligaciones estipuladas en el presente Compromiso Previo de Fusión;
- 2.2.3. Aprobaciones de terceros. PASFIN y LCR deberán haber entregado a, o puesto a disposición de, CREDICENTRO las copias de todas las autorizaciones y aprobaciones requeridas para la Fusión, en particular las de terceros acreedores, tenedores de bonos, autoridades gubernamentales y cualquier otro tercero que pudiese formular oposición a la Fusión;
- 2.2.4. Curso ordinario de los negocios. PASFIN y LCR deberán haber sido administradas y gestionadas únicamente dentro del ámbito del curso ordinario de sus negocios hasta la Fecha de Reorganización, conforme a la cláusula 3 de este acuerdo.
- 2.3. Exenciones a las Condiciones Precedentes. CREDICENTRO podrá exonerar o eximir, en forma expresa y por escrito, dentro de lo legalmente permitido, el cumplimiento, parcial o total, de una de las condiciones precedentes aquí requeridas. Ello sin perjuicio del derecho de CREDICENTRO de reclamar la reparación que dicho eventual incumplimiento pueda haberle provocado o provocarle en el futuro.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.



3. CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y CONDUCCIÓN DE NEGOCIOS DE PASFIN Y LCR

3.1. Conducta de negocios. Con la excepción de cualquier obligación que las Partes hayan asumido en el presente Compromiso Previo de Fusión, PASFIN y LCR asumen la responsabilidad, durante el período de tiempo comprendido entre esta fecha y la Fecha de Reorganización, de conducir sus negocios y actividades según el curso ordinario de sus negocios, en forma consistente con sus prácticas anteriores y corrientes;

3.2. Deberes específicos. En adición a lo arriba establecido, desde la fecha de celebración del presente Compromiso Previo de Fusión hasta la Fecha de Reorganización, PASFIN, LCR y los directores o accionistas de PASFIN y LCR no deberán, sin aprobación previa por escrito de CREDICENTRO: (a) aprobar o realizar modificación alguna en sus estatutos societarios; (b) aprobar o hacer cambios en la estructura corporativa de las sociedades, incluidas fusiones, adquisiciones, escisiones o cualquier otra reorganización o transacción societaria o corporativa, exceptuando la Fusión; (c) vender o aprobar la emisión de acciones representativas de capital de las sociedades, ni de obligaciones convertibles en acciones, opciones de adquisición ni cualquier otro derecho de adquisición o pretensión sobre acciones o partes representativas del capital de las sociedades; (d) crear gravámenes sobre las acciones de las sociedades; ni (e) aprobar la declaración, reserva o pago de cualquier dividendo, interés u otro tipo de distribución, sea en efectivo, acciones o cualquier combinación entre ambos, excepto en la extensión de cuanto se encuentren autorizadas por el presente Compromiso, y, adicionalmente, PASFIN y LCR no realizarán, y deberán hacer que sus filiales y subsidiarias no realicen, salvo consentimiento por escrito de CREDICENTRO, ninguno de los actos que se detallan:

3.2.1. contratar o incurrir en deudas, cuyo monto agregado exceda la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil), excepto para la novación o refinanciación de deudas existentes y en cuanto las condiciones de prepago de dichas nuevas obligaciones no sean diferentes a las establecidas en las deudas novadas o modificadas;

3.2.2. constituir gravámenes sobre sus bienes, acciones o cuotas;

3.2.3. adquirir, vender o gravar bienes integrantes de su patrimonio activo fijo en los que el monto de la operación o su agregado, durante el periodo comprendido desde la fecha del presente Compromiso Previo de Fusión hasta la celebración del Acuerdo Definitivo de Fusión, exceda la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil), excepto por la





venta de equipos activo fijo por arriba de sus respectivos valores de inventario;

- 3.2.4. celebrar cualquier tipo de acuerdo con sus filiales, subsidiarias o empresas vinculadas a PASFIN o LCR, así como con sus accionistas;
- 3.2.5. vender, ceder, arrendar, dar en leasing, o de cualquier forma enajenar o ceder bienes que en su valor individual o agregado excedan la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil), incluida la prohibición a las fusiones, consolidaciones, ventas de patrimonios u otras integraciones comerciales (incluida la formación de *joint ventures* o consorcios empresariales), así como la venta o renuncia de garantías reales o personales;
- 3.2.6. tomar préstamos, adelantos, comprometerse a integraciones de capital, adquisición de licencias, ante cualquier persona o empresa, salvo aquellas requeridas por contratos y acuerdos preexistentes;
- 3.2.7. autorizar cualquier gasto que exceda la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil) por proyecto o US\$ 50.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta mil) agregados por serie relacionada de proyectos, que no sean gastos necesarios para la conservación adecuada mantener los bienes existentes en buen estado, reparaciones y gastos contemplados en sus balances y estados financieros o asumidos en el presupuesto 2019, o planes de desarrollo aprobados según sean acreditados ante CREDICENTRO desde la presente fecha;
- 3.2.8. dividir, combinar o reclasificar cualquier garantía, título de crédito, valor o bien mobiliario, o modificar los términos de cualquier acuerdo relacionado a estas garantías, títulos de crédito, valores o bienes mobiliarios; ni aprobar la declaración, reserva o pago de cualquier dividendo, interés u otro tipo de distribución, sea en efectivo, acciones o cualquier combinación entre ambos;
- 3.2.9. adoptar, modificar o extinguir planes de beneficio a empleados y dependientes, así como entrar en negociaciones, modificar o rescindir cualquier negociación colectiva o cualquier acuerdo laboral con cualquier empleado, salvo la contratación de empleados consistente con prácticas anteriores, solo en la medida necesaria para reemplazar o llenar cargos vacantes esenciales;
- 3.2.10. tomar acción alguna conducente a reconocer derechos, pagar, garantizar,

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



compensar, indemnizar o pagar beneficios a sus trabajadores, dependientes o empleados; y

3.2.11. desistir, remitir, transigir o disponer de cualquier pretensión, contenciosa o no, judicial o arbitral, salvo aquellas que no excedan la suma de la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil), en su agregado, y que no envuelvan ninguna restricción material o fáctica, ni reconocimiento de remedios no monetarios, o impongan restricciones substanciales.

4. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE PASFIN y LCR

4.1. Manifestaciones y garantías de PASFIN y LCR. PASFIN y LCR manifiestan y garantizan que las siguientes declaraciones son precisas, completas y verdaderas en esta fecha y que continuarán siendo precisas, completas y verdaderas hasta la Fecha de Reorganización:

4.1.1. Facultad, autoridad, propiedad y aprobaciones. PASFIN y LCR manifiestan y garantizan que:

- i) tienen el derecho, facultad, autoridad y aprobación necesaria para celebrar el presente Compromiso Previo de Fusión y todos los otros actos necesarios en la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, así como de ejecutar todas las obligaciones que del mismo resulten;
- ii) Tienen la completa disposición de sus activos, libre de gravámenes o restricciones de cualquier tipo a los efectos de adoptar las decisiones requeridas para la Fusión, salvo aquellos que fueron constituidos en el curso ordinario de sus negocios, que son detallados en la sección I de los ANEXOS;
- iii) En la actualidad no hay, o no tienen conocimiento de la existencia, de litigios o controversias, presentes o eventuales, que puedan impedir o retrasar la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, de los demás actos que deban ser ejecutados en su consecuencia o el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el presente documento;
- iv) Salvo por la aprobación por parte de (a) las autoridades competentes, públicas o privadas, (b) la no oposición de terceros acreedores y

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)

DEPARTAMENTO LEGAL
MA
CREDECENTRO

(Handwritten signature in black ink)

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



obligacionistas; y (c) las Asambleas Extraordinarias de Accionistas aprobando la Fusión, no es necesaria la presentación, registro aprobación,

- v) consentimiento o autorización alguna de terceros que deba ser previamente obtenida por PASFIN o LCR para la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, celebración de la Fusión, ni para la ejecución o cumplimiento de los compromisos y deberes asumidos en este acto por PASFIN y LCR.

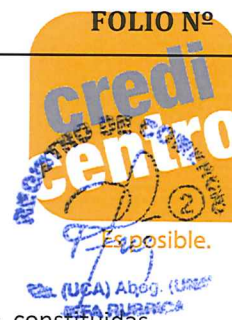
4.1.2. Validez y exigibilidad. Este Compromiso Previo de Fusión y todos los actos que sean celebrados como consecuencia de éste constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes para PASFIN y LCR, y serán exigibles a cada una de ellas de acuerdo con los términos aquí establecidos.

4.1.3. Legalidad. La ejecución y cumplimiento de este Compromiso Previo de Fusión y todos los demás actos que sean su consecuencia por parte de PASFIN y LCR no viola ninguna ley, reglamento o norma, de ninguna autoridad que sea aplicable a PASFIN o LCR, ni a ninguna de las personas o empresas vinculadas, que pueda afectar la facultad o la capacidad, de hecho o de derecho, de PASFIN o LCR de ejecutar y cumplir con este Compromiso Previo de Fusión y todos los actos que deban ser realizados en su consecuencia.

4.1.4. Solvencia. PASFIN y LCR son solventes de acuerdo con el derecho aplicable y tienen la solvencia necesaria y suficiente para cumplir sus obligaciones a su vencimiento. No hay controversia con relación a ningún compromiso o acuerdo con acreedores, ni convocatoria, quiebra, proceso judicial o extrajudicial, provocación o aumento de situación de insolvencia, que pueda ser invocado o que haya sido planteado por acreedores contra PASFIN o LCR, y no hay eventos que hayan tomado lugar que, de acuerdo con el derecho aplicable, pudiesen justificar la adopción de tales medidas.

4.1.5. Corredores o intermediarios. En la celebración del presente Compromiso Previo de Fusión o los acuerdos que le antecedieron, ni los actos que sea su consecuencia, no se emplearon corredores ni intermediarios de tipo alguno por parte de PASFIN o LCR. Esta manifestación no comprende abogados ni asesores financieros o contables contratados por PASFIN o LCR para asistirlos en la implementación de los actos establecidos en el presente Compromiso Previo de Fusión, siempre que los honorarios o costos asociados con tales contrataciones sean absorbidos exclusivamente por la parte que los haya contratado.





- 4.1.6. Constitución y facultades. PASFIN y LCR: (i) están válidamente constituidas según el derecho vigente e inscriptas ante las autoridades gubernamentales requeridas; (ii) tienen las facultades y atribuciones necesarias para celebrar este tipo de actos como parte y para ejecutar y cumplir los deberes y obligaciones aquí asumidas; y (iii) tienen las facultades y atribuciones necesarias para conducir sus respectivos negocios como corrientemente lo hacen y para mantener el dominio, usar y ceder sus respectivos bienes y activos, según corresponda.
- 4.1.7. Total de acciones emitidas, inscriptas e integradas. El total de acciones emitidas, suscriptas e integradas es correcto y preciso, según lo declarado en la SECCIÓN II, de los ANEXOS. Salvo lo establecido en el presente Compromiso Previo de Fusión, no hay opciones o preferencias, garantías, derechos adquiridos, derechos de suscripción, derechos de canje o conversión, u otros compromisos que puedan provocar que PASFIN o LCR realicen nuevas emisiones que afecten el total de acciones.
- 4.1.8. Subsidiarias y filiales. Salvo lo expresamente excepcionado en la presente cláusula, ninguna de las subsidiarias, filiales o ramas de PASFIN o LCR tiene o ha accedido a adquirir ningún derecho en otras empresas o sociedades, ni tienen otras ramas, agencias, oficinas o representantes que los indicados en la sección II de los ANEXOS.
- 4.1.9. Estados financieros y libros. Los libros societarios, contables, laborales, impositivos y otros libros y registros que deban ser obligatoriamente llevados por PASFIN y LCR son veraces, completos y precisos.
- 4.1.10. Dividendos. Salvo lo expresamente declarado en los Balances Especiales elaborados a los efectos de la fusión, no hay dividendos, pagos de intereses a accionistas ni cualquier otro tipo de remuneración o prestación pendiente de pago por parte de PASFIN ni LCR, así como no hay pago ni distribuciones, en efectivo o por otros medios, pendientes de cumplimiento o pago.
- 4.1.11. Propiedad inmueble y de bienes registrables. Los datos e informaciones sobre los inmuebles y bienes registrables de PASFIN y LCR son exactos y veraces, incluidos sus locales, edificios, terrenos u otros derechos de propiedad, arrendados, ocupados o utilizados de otro modo por PASFIN y LCR, según lo indicado en la sección III de los ANEXOS.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



4.1.11.1. Los inmuebles de propiedad de PASFIN y LCR están libres de toda ocupación, pretensión, disputa, judicial o extrajudicial, gravámenes, embargos o restricciones de dominio, existentes o potenciales, que pudiesen afectar la libre disponibilidad de estos bienes, salvo aquellos indicados en la sección IV de los ANEXOS;

4.1.11.2. Todos los bienes registrables de propiedad de PASFIN y LCR han sido adquiridos por medio de la celebración de los respectivos contratos por escritura pública y han sido debidamente inscriptos en los Registros Públicos correspondientes, salvo aquellos indicados en la sección V de los ANEXOS.

4.1.12. Litigios. Salvo aquellos procesos indicados en la sección VI de los ANEXOS, PASFIN y LCR no son demandantes ni demandados por ningún tipo de pretensión, ante estrados judiciales o arbitrales, en ninguna jurisdicción y no existen pretensiones de terceros, presentes ni eventuales, que puedan (a) cuestionar, impedir, cambiar, limitar o posponer significativamente la Fusión y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, (b) que puedan cuestionar o afectar la validez del presente Compromiso Previo de Fusión o de cualquier otro acto que sea consecuencia del mismo, (c) que pueda dirigirse a revocar, invalidar, cancelar, suspender, restringir o limitar cualquiera de las licencias necesarias para la conducción de los negocios que constituyen sus objetos sociales en la forma en que actualmente son conducidos.

4.1.13. Empleados, salarios y beneficios sociales. Todo el personal que bajo el derecho vigente pueda ser considerado trabajador en relación de dependencia de PASFIN o LCR fue contratado de acuerdo con las normas laborales vigentes y está debidamente registrado en los libros, registros y ante las autoridades correspondientes y registros de PASFIN y LCR, según la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, LCR declara que cuentan con corredores bajo contrato civil, que los mismos no están en relación de dependencia y que se rigen por sus respectivos contratos de corretaje:





4.1.13.1. PASFIN y LCR cumplen con todos los deberes y obligaciones requeridos por las normas de derecho laboral y seguridad social, así como por los respectivos contratos laborales. Los salarios y otros emolumentos debidos a trabajadores y aprendices han sido oportunamente abonados. Los salarios y otros emolumentos debidos a ejecutivos, directivos y quienes ocupen puestos gerenciales de PASFIN y LCR han sido oportunamente abonados y no hay compromisos vigentes de elevar dichos salarios, emolumentos o beneficios que hayan sido hechas por PASFIN ni LCR;

4.1.13.2. PASFIN y LCR no han implementado, aplicado, otorgado o garantizado beneficios adicionales al salario a sus empleados, dependientes, aprendices, ejecutivos, directores, gerentes ni a otras personas vinculadas contractualmente con las sociedades, más allá de los indicados en la sección VII de los ANEXOS. PASFIN y LCR no otorgan ni prometieron beneficios adicionales a sus prestadores de servicios. PASFIN y LCR no han implementado un plan privado de pensiones, opciones de compra de acciones, bonos de participación ni otros instrumentos de naturaleza similar, a favor de sus trabajadores ni de sus dependientes, ni a favor de los que integran el plantel ejecutivo o directivo de las sociedades;

4.1.13.3. PASFIN y LCR no han celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato colectivo con sus dependientes, ni con sindicatos, ni han recibido notificación alguna sobre disputas o conflictos colectivos de trabajo o huelgas por parte de sus empleados en el último año, ni tienen conocimiento sobre el riesgo de eventuales reclamos de esta naturaleza; y

4.1.13.4. PASFIN y LCR no han celebrado ningún tipo de convenio o acuerdo con ninguno de sus dependientes, ni con quienes integren su plana ejecutiva, directiva o gerencial, por el cual la celebración del presente Compromiso Previo de Fusión, así como la eventual firma del Acuerdo Definitivo de Fusión, los legitime a reclamar la entrega de bonos, bonos de participación, pagos adicionales, pagos o beneficios por terminación de la relación, ni que activen cualquier tipo de cláusulas o pagos relacionados con remuneraciones debidas por PASFIN o LCR a cualquiera de las personas arriba señaladas.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

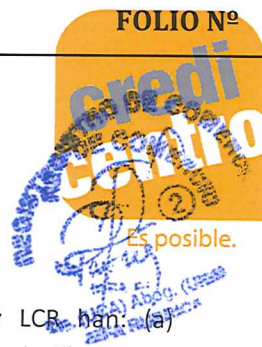


[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



4.1.14. Cuestiones tributarias y de seguridad social.

- i) Cumplimiento de obligaciones tributarias. PASFIN y LCR han: (a) provisionado todos los impuestos adeudados con relación a sus actividades; (b) cumplido todas sus obligaciones impositivas y de seguridad social; y (c) oportunamente presentado todos las declaraciones y reportes informativos en relación con la determinación, evaluación y pago de sus impuestos, de acuerdo con el derecho vigente; y
- ii) Registros fiscales y libros. PASFIN y LCR mantienen todos los registros fiscales y libros contables tributarios conforme con lo requerido por el derecho vigente.

4.1.15. Contratos Substanciales. Definición. A los efectos del presente Compromiso Previo de Fusión, se considerarán contratos Substanciales aquellos que involucran lo siguiente ("Contratos Substanciales"):

- i) Pago agregado anual igual o mayor a US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil);
- ii) Independientemente del impacto económico, contienen cláusulas de cambio de control, exclusividad, no competencia o disposiciones similares que restringen la actividad de PASFIN o LCR;
- iii) No son susceptibles de resolución o rescisión, sin penalidades o sin preavisos de al menos 90 días;
- iv) Provocar, poner, llamar, comprar o vender derechos (respecto a accionistas, socios, *joint ventures* u otros acuerdos similares con terceros) en conexión con la transacción propuesta;
- v) Requerir a PASFIN o LCR que garanticen el endeudamiento u obligaciones de otras entidades en exceso de la suma de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil);
- vi) Resultar en el desencadenamiento de cualquier otro evento o incumplimiento en conexión con la Fusión;
- vii) Pueda, de otra manera, impactar la propuesta de transacción o constituir una cuestión valorativa; o
- viii) Contratos de garantía donde PASFIN o LCR sean beneficiarios.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



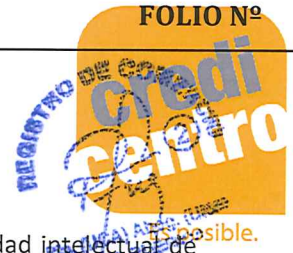
[Handwritten signature in black ink]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



- 4.1.16. Todos y cada uno de los Contratos Substanciales: (i) son válidos, legalmente vinculantes y exigibles; (ii) fueron celebrados como parte del curso ordinario de los negocios en términos comerciales razonables y estarán vigentes a la Fecha de Reorganización; (iii) y, salvo los consentimientos requeridos, no serán resueltos como consecuencia de la Fusión.
- 4.1.17. Notificaciones de reclamos. PASFIN y LCR no han recibido notificaciones por las que se comunique la rescisión, resolución, indemnización, penalización, reclamo o incumplimiento de ninguno de los Contratos Substanciales.
- 4.1.18. Ejecución. Todos los Contratos Substanciales de PASFIN y LCR fueron celebrados y están siendo ejecutados en forma oportuna y de acuerdo con el derecho vigente.
- 4.1.19. Seguros. PASFIN y LCR han contratado pólizas de seguros, que son detallados en la sección VIII de los ANEXOS, que incluyen cobertura para sus activos, bienes, responsabilidad en general y vehículos automotores. Todas las primas han sido debidamente abonadas. Cada una de las pólizas tiene validez y se encuentra vigente. No hay reclamos pendientes ni eventuales relacionados con ninguna póliza de seguros en vigencia.
- 4.1.20. Derechos de propiedad intelectual. Todos los derechos de propiedad intelectual de PASFIN y LCR son detallados en la sección IX de los ANEXOS. No hay otros derechos de propiedad intelectual en existencia o utilizados por PASFIN o LCR. Los derechos de propiedad intelectual de PASFIN y LCR son: (i) suficientes para conducir sus negocios en forma consistente con sus prácticas pasadas y el curso ordinario de los negocios, sin interrupción, demora ni costos o cargos extras; y (ii) libres de todo gravamen. PASFIN y LCR no tienen conocimiento de reclamos o pretensiones pendientes con relación al uso o que pretendan cancelar, limitar o disputar sus derechos de propiedad intelectual. Todas las inscripciones, registros, mantenimientos y tasas de renovación debidos han sido hechos o pagados, y todos los documentos, registros y certificados necesarios y relacionados con tales derechos de propiedad intelectual fueron presentados con las correspondientes patentes, derechos de autor, marcas registradas u otras autorizaciones necesarias al propósito de mantener tales derechos de propiedad intelectual. PASFIN y LCR no han violado ningún acuerdo o licencia de propiedad intelectual. PASFIN y LCR (i) no están infringiendo derechos de propiedad intelectual de persona alguna; (ii) ni han recibido aviso sobre estar infringiendo cualquier derecho de propiedad intelectual de persona alguna. No hay pretensiones, reclamos ni procesos que puedan ser planteados o que se hallen en trámite, que no hayan sido resueltos





por la autoridad competente, sobre los derechos de propiedad intelectual de PASFIN ni LCR. Ninguno de los dependientes, trabajadores, ejecutivos, directivos, gerentes, agentes o contratados de PASFIN y LCR son propietarios, directa o indirectamente, parcial o totalmente, de cualquier derecho relacionado con la propiedad intelectual de PASFIN y LCR.

4.1.21. Licencias y autorizaciones. PASFIN y LCR cuentan con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevar adelante sus negocios como corrientemente lo hacen y tales licencias, autorizaciones y permisos son válidos y vigentes. PASFIN y LCR han cumplido oportunamente con los requisitos para la renovación de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la conducción de sus negocios. Ninguna licencia, autorización o permiso ha expirado, sido revocada o retirada antes de la firma del presente instrumento. PASFIN y LCR no están infringiendo ninguno de los términos de dichas licencias, autorizaciones o permisos. PASFIN y LCR no están sujetas a reclamo alguno derivado o relacionado con la invalidez, ausencia, insuficiencia o necesidad de obtener cualquier permiso expedido por autoridades gubernamentales de cualquier tipo. La Fusión no constituirá infracción o eventual revocación, invalidación, anulación, suspensión, restricción o limitación de ninguno de los permisos actualmente otorgados a PASFIN y LCR.

4.1.22. Asesores transaccionales. No hay banqueros de inversión, corredores, agentes u otros intermediarios que actúen por parte de PASFIN y LCR o cualquiera de las personas a ellas vinculadas, que pueda tener legitimación a reclamar compensación o pago alguno en concepto de comisiones de corretaje, comisión o cualquier otro concepto similar, incluyendo la Fusión, que deban ser pagados por PASFIN o LCR.

4.1.23. Bienes y patrimonio. PASFIN y LCR son las propietarias y poseedoras con justo título de todos los bienes que son usados o empleados en sus negocios. Tales bienes son suficientes y apropiados para la conducción de las operaciones en la manera en que son corrientemente conducidas. Todos los bienes de propiedad o usados por PASFIN y LCR han sido conservados de acuerdo con las prácticas normales de PASFIN y LCR, en línea con las prácticas de mercado para los respectivos tipos de bienes, y se encuentran en condiciones de uso para la conducción de los negocios y operaciones, salvo el desgaste normal de los mismos. Todos los bienes, incluidas maquinarias y equipos, arrendados podrán continuar siendo usados después de perfeccionada la Fusión, sin penalidad alguna, impedimento, terminación o necesidad de notificación. Todos los bienes de PASFIN y LCR están libres de gravámenes, embargos o





restricciones de dominio, particularmente considerados los derechos de cobro, créditos, títulos de crédito, títulos de valor, contratos y otros derechos de los que sean titulares PASFIN o LCR.

4.1.24. Garantías o colaterales. No existe garantía alguna otorgada por PASFIN y LCR a favor de terceros que se encuentre en estado de ejecución, incluidas, pero no limitadas a fianzas, cauciones, prendas, hipotecas, compra con reserva de dominio, fideicomiso de garantía, u otra forma de garantía.

4.1.24.1. Ninguna de las garantías o colaterales otorgados por PASFIN y LCR restringe la posibilidad de continuar con el curso normal de los negocios, en la forma que son llevados actualmente.

4.1.25. Poderes de Representación. Excepto por los poderes de representación para la actuación en procesos judiciales, PASFIN y LCR no han otorgados ningún poder extraordinario de representación a otras personas que las específicamente individualizadas en la sección X de los ANEXOS.

4.1.26. Cuentas bancarias. Las cuentas bancarias de PASFIN y LCR y las personas autorizadas para acceder y operar con las mismas son las indicadas en la sección XI de los ANEXOS.

4.1.27. Derechos y créditos por cobrar. Todos los derechos y créditos por cobrar de PASFIN y LCR han sido debidamente contabilizados y asentados en los respectivos libros y estados financieros. Todos los derechos y créditos por cobrar: (i) son válidos, existentes y exigibles; (ii) representan obligaciones dinerarias debidas por bienes o servicios vendidos, entregados o prestados; y (iii) no se encuentran sujetos a ningún tipo de gravamen, embargo o restricción. PASFIN y LCR, en lo substancial, no han modificado, alterado o cambiado los términos y condiciones de pago de clientes o proveedores, comparados con aquellos términos y condiciones de pago aplicadas y practicadas durante los últimos doce (12) meses.

4.1.28. Declaración. La información relativa o concerniente a PASFIN y LCR en este instrumento o proveída por las Partes en relación con la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión y la Fusión, no contiene ninguna aseveración falsa sobre hechos substanciales ni omite hechos substanciales necesarios para hacer las aseveraciones y manifestaciones aquí contenidas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales fueron hechas, no sean engañosas. No hay hechos que no hayan sido expuestos en este instrumento o en los documentos que son consecuencia de la ejecución del presente Compromiso





Previo de Fusión o de la Fusión, salvo aquellos relacionados con aspectos generales de naturaleza económica que no afectan únicamente a PASFIN y LCR, que pueda razonablemente esperarse que tengan un efecto adverso substancial. Estas manifestaciones y garantías no contemplan cambios en las leyes, cuyas modificaciones serán de público conocimiento.

- 4.1.29. Sala de datos (data room). PASFIN y LCR manifiestan y garantizan que han proveído a todas las Partes, a través de las salas de datos virtuales (*virtual data rooms*), la información en el contexto de la debida diligencia. En la organización de las salas de datos virtuales (*virtual data rooms*), PASFIN y LCR no han actuado en forma fraudulenta o dolosa y han hecho posible que su personal y dependientes, en lo que corresponda, incluyan todas y cada una de las informaciones substanciales relacionadas con las sociedades.

- 4.1.30. Desconocimiento de errores u omisiones. PASFIN y LCR no tienen conocimiento de que ninguna de las manifestaciones o garantías aquí proferidas o relacionadas a ellas sea falsa o incorrecta, en todos sus aspectos substanciales.

- 4.1.31. Conducción del Negocio. Los negocios de PASFIN y LCR (a) son llevados regularmente y conforme con sus estatutos sociales, en observancia de la ley, sin ningún tipo de cambio respecto del curso ordinario de los negocios; (b) no ha habido cambios en los patrimonios, responsabilidades, negocios, resultados operacionales o estados financieros de PASFIN ni LCR; (c) PASFIN y LCR no han cambiado sus políticas contables, métodos, cuentas o libros, ni las prácticas adoptadas en la elaboración de sus estados financieros; (d) PASFIN y LCR no han vendido, transferido o, por cualquier otro medio, enajenado ni gravado ningún activo relevante; y (e) ninguno de estos actos ha sido ejecutado: (1) contratación o asunción de ningún tipo de responsabilidad, de cualquier naturaleza, que exceda el monto de US\$ 30.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta mil); (2) el pago de cualquier responsabilidad u obligación que no haya sido una responsabilidad u obligación debida en el curso ordinario de los negocios, según sus términos o condiciones; (3) cancelación, renuncia o desistimiento de derechos o créditos; o, (4) cualquier modificación a prácticas o métodos contables, excepto aquellas requeridas por ley.





5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE CREDICENTRO

5.1. Manifestaciones y garantías de CREDICENTRO. CREDICENTRO manifiesta y garantiza que las siguientes aseveraciones son precisas, completas y verdaderas en esta fecha y que continuarán siendo precisas, completas y verdaderas hasta la Fecha de Reorganización:

5.1.1. Facultad, autoridad, propiedad y aprobaciones. CREDICENTRO manifiesta y garantiza que:

- i) Salvo la decisión de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, tienen el derecho, facultad, autoridad y aprobación necesaria para celebrar el presente Compromiso Previo de Fusión y todos los otros actos necesarios en la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, así como de ejecutar todas las obligaciones que del mismo resulten;
- ii) Tienen la completa disposición de su patrimonio, libre de gravámenes o restricciones de cualquier tipo;
- iii) En la actualidad no existe, o al menos no tienen conocimiento de la existencia, de litigios o controversias, presentes o eventuales, que puedan impedir o retrasar la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, de los demás actos que deban ser ejecutados en su consecuencia o el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el presente documento;
- iv) Salvo por la aprobación por parte de (a) las autoridades competentes, públicas o privadas, (b) la no oposición de terceros acreedores y obligacionistas, y (c) las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, no es necesaria la presentación, registro, aprobación, consentimiento o autorización alguna de terceros que deba ser previamente obtenida por CREDICENTRO para la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión, celebración de la Fusión, ni para la ejecución o cumplimiento de los compromisos y deberes asumidos en este acto por CREDICENTRO.

5.1.2. Validez y exigibilidad. Este Compromiso Previo de Fusión y todos los actos que sean celebrados como consecuencia de este constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes para CREDICENTRO, y serán exigibles de acuerdo con los términos aquí establecidos.



- 5.1.3. Legalidad. La ejecución y cumplimiento de este Compromiso Previo de Fusión y todos los demás actos que sean su consecuencia por parte de CREDICENTRO no viola ninguna ley o reglamento de ninguna autoridad gubernamental o regulatoria, que sea aplicable a CREDICENTRO, ni a ninguna de las personas o empresas vinculadas, que pueda afectar la facultad o la capacidad, de hecho o de derecho, de CREDICENTRO de ejecutar y cumplir con este Compromiso Previo de Fusión y todos los actos que deban ser realizados en su consecuencia.
- 5.1.4. Corredores o intermediarios. En la celebración del presente Compromiso Previo de Fusión o los acuerdos que le antecedieron, ni los actos que sea su consecuencia, no se emplearon corredores ni intermediarios de tipo alguno por parte de CREDICENTRO. Esta manifestación no comprende abogados ni asesores financieros contratados por CREDICENTRO para asistir en la implementación de los actos establecidos en el presente Compromiso Previo de Fusión, siempre que los honorarios o costos asociados con tales contrataciones sean absorbidos exclusivamente por la parte que los haya contratado.
- 5.1.5. Constitución y facultades. CREDICENTRO: (i) está válidamente constituida según el derecho vigente e inscrita ante las autoridades gubernamentales requeridas; (ii) tiene las facultades y atribuciones necesarias para celebrar este tipo de actos como parte y para ejecutar y cumplir los deberes y obligaciones aquí asumidas; y (iii) tiene las facultades y atribuciones necesarias para conducir sus respectivos negocios como corrientemente lo hace y para mantener el dominio, usar y ceder sus respectivos bienes y activos, según corresponda.
- 5.1.6. Estados financieros y libros. Los libros societarios, contables, laborales, impositivos y otros libros y registros que deban ser obligatoriamente llevados por CREDICENTRO son veraces, completos y precisos.
- 5.1.7. Cuestiones tributarias.
- i) Cumplimiento de obligaciones tributarias. CREDICENTRO ha: provisionado todos los impuestos adeudados con relación a sus actividades; cumplido todas sus obligaciones impositivas y de seguridad social; y, oportunamente presentado todas las declaraciones y reportes informativos en relación con la determinación, evaluación y pago de sus impuestos, de acuerdo con el derecho vigente;

CREDICENTRO S.A.E.C.A. - RUC N° 80011000-5 - UIF- SEPRELAD ID7435/0118.

Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado
Torres del Paseo – Torre 1, Piso 5
Asunción - Paraguay

Tel.: (+595 21) 410 8000
Tel. 0800 11 00 20
Código Postal N° 1749
www.credicentro.com.py





ii) Registros fiscales y libros. CREDICENTRO mantiene todos los registros fiscales y libros contables tributarios conforme con lo requerido por el derecho vigente.

5.1.8. Declaración. La información relativa o concerniente a CREDICENTRO en este instrumento o proveída por las partes en relación con la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión y la Fusión, no contiene ninguna aseveración falsa sobre hechos substanciales ni omite hechos substanciales necesarios para hacer las aseveraciones y manifestaciones aquí contenidas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales fueron hechas, ni son engañosas. No hay hechos que no hayan sido expuestos en este instrumento o en los documentos que son consecuencia de la ejecución del presente Compromiso Previo de Fusión o de la Fusión, salvo aquellos relacionados con aspectos generales de naturaleza económica que no afectan únicamente a CREDICENTRO, que pueda razonablemente esperarse que tengan un efecto adverso substancial. Estas manifestaciones y garantías no contemplan cambios en las leyes, cuyas modificaciones serán de público conocimiento.

6. TRANSFERENCIA DE PATRIMONIO Y REGISTROS:

6.1. La Fusión se concretará mediante la absorción por parte de **CREDICENTRO** de la universalidad de los patrimonios de **PASFIN** y **LCR**, y la consecuente disolución de estas últimas. La incorporación al patrimonio de **CREDICENTRO** de los patrimonios de **PASFIN** y **LCR**, que comprenderá, a título enunciativo, todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones, deudas, gravámenes, etc. de estas últimas, se producirá al valor resultante de los respectivos balances especiales de fusión y balance consolidado de fusión.

6.2. **CREDICENTRO** continuará con el giro comercial de **PASFIN** y **LCR** a partir de la Fecha de la Reorganización. No obstante, las obligaciones tributarias y operaciones de **PASFIN** y **LCR** seguirán cumpliéndose o registrándose bajo su razón social hasta la fecha de presentación del Acuerdo Definitivo de Fusión en la Dirección General de Registros Públicos, salvo que el Directorio de CREDICENTRO decida otra fecha.

6.3. Desde la Fecha de Reorganización CREDICENTRO tendrá a su cargo las anotaciones y gestiones correspondientes a los efectos de registrar el cambio de titularidad de los bienes como consecuencia de la Fusión. PAFIN y LCR tendrán la obligación de colaborar, diligenciar o autorizar cuanto pudiera ser menester a dicho fin, en base a lo que indique o instruya CREDICENTRO.





- 6.4. Desde la Fecha de la Reorganización, se autoriza a los representantes legales de **CREDICENTRO** o a quien éste designe, para que actuando, en representación de la Sociedad absorbente, pueda solicitar a los registros públicos o privados, según corresponda en virtud del tipo y naturaleza de los bienes, la transferencia a nombre de **CREDICENTRO** de las habilitaciones, licencias, registros, certificados, autorizaciones o permisos que estuvieren a nombre de **PASFIN** y **LCR**, pudiendo a tal fin solicitar el cambio de titularidad ante las autoridades correspondientes, especialmente ante las instituciones públicas y privadas de la República del Paraguay, a fin de que otorguen los correspondientes documentos públicos o privados, según sea el caso, y se presente ante las autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias, con facultades para contestar vistas, presentar documentación, allanarse a las observaciones que dichas autoridades pudieren realizar y cumplir todos los trámites pertinentes ante cualquier otra autoridad pública o terceros en general.

7. BALANCE ESPECIAL Y BALANCE CONSOLIDADO:

- 7.1. La Fusión se realizará en base a los respectivos balances especiales de fusión y balance consolidado de fusión de **CREDICENTRO**, **PASFIN** y **LCR** que serán confeccionados a tal efecto por cada Parte respectivamente, y cuyas fechas de cierre serán fijadas por los directorios de las Sociedades, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, conforme lo establecido por el artículo 1.193 del CCP, reflejando ajustadamente la situación económica-financiera de las Sociedades.

8. CANJE DE ACCIONES:

- 8.1. Las Sociedades tienen su capital social representado en acciones de ₡ 1.000.000 (un millón de guaraníes).
- 8.2. Como consecuencia de la Fusión, **PASFIN** y **LCR** se disolverán y transferirán la totalidad de sus capitales sociales, al valor de canje que se establece en la cláusula siguiente, a **CREDICENTRO**, que simultáneamente aumentará su capital social en la proporción necesaria para emitir las acciones de **CREDICENTRO** que correspondan según las reglas aquí establecidas para cada tipo de acción.
- 8.3. Las demás acciones ordinarias de **PASFIN** y **LCR**, sean de voto simple o voto múltiple, serán computadas en la entidad absorbente, **CREDICENTRO**, por acciones ordinarias de voto simple. Para este canje, cada acción de **PASFIN** y **LCR** será computada al 85% de su valor nominal. Consecuentemente, cada guaraní nominal de las acciones de **PASFIN** y **LCR** será considerado como equivalente a ochenta y cinco céntimos de guaraní (₡ 0,85), lo que equivale a ₡ 850.000 (ochocientos cincuenta mil guaraníes) por acción ordinaria. El valor de las acciones de la entidad absorbente, **CREDICENTRO**,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mantendrán su valor nominal (₡ 1 x ₡ 1) y se computará por su valor total.

- 8.4. En caso de que, por efecto de la aplicación de las relaciones de canje establecidas, se generen fracciones de acción, el accionista tendrá derecho a recibir un certificado provisorio de suscripción de acción ordinaria de **CREDECENTRO**, en el que la fracción será considerada como valor ya aportado.
- 8.5. Todas las acciones ordinarias con voto simple de **CREDECENTRO**, de propiedad de Víctor Hugo Vázquez, Gladys Lía Muniagurria, Miguel Vázquez, Adriana Vázquez, Verónica Vázquez y FMVV S.A.I.C.A.A., antes de la Fecha de Reorganización, serán canjeadas por acciones ordinarias con voto múltiple en la sociedad absorbente, por su valor nominal.
- 8.6. La titularidad de las acciones ordinarias de voto múltiple de **CREDECENTRO**, emitidas antes de la Fusión, acuerda el derecho de suscripción preferente sobre las acciones ordinarias de voto múltiple de **CREDECENTRO**, emitidas o a ser emitidas con posterioridad a la Fusión.
- 8.7. Las acciones preferidas que cada accionista preferido tenga en **PASFIN** y **LCR** serán canjeadas por acciones de la entidad absorbente **CREDECENTRO** al valor nominal, un guaraní a un guaraní (₡ 1 x ₡ 1), y con sus respectivas preferencias de porcentajes, beneficios y cobro.
- 8.8. El derecho al cobro de los dividendos de **CREDECENTRO**, correspondientes a resultados o utilidades obtenidas durante el ejercicio del año 2019, corresponderá exclusivamente a los propietarios de acciones de **CREDECENTRO** suscriptas e integradas con anterioridad al presente Compromiso Previo de Fusión. Tal derecho también corresponde a los titulares de acciones ordinarias de voto múltiple emitidas como resultado del canje de acciones ordinarias de voto simple de **CREDECENTRO**, previsto en este Compromiso Previo de Fusión.

[Handwritten signature in blue ink]

9. EJERCICIO DE ACCIONES Y PROCESOS PENDIENTES:

- 9.1. Desde la Fecha de Reorganización, **CREDECENTRO** ejercerá todas las acciones pendientes o en trámite ante instancias judiciales o arbitrales, correspondientes a **PASFIN** y **LCR**, sea como actora o demandada, pendientes de resolución o que se suscitaren en el futuro, en su carácter de Sociedad absorbente. Las Partes ratifican todos los poderes judiciales otorgados hasta el día de la fecha por ellas, los cuales continuarán en vigencia mientras no sean especialmente revocados.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



10. OBLIGACIONES LABORALES:

- 10.1. Todos los actos realizados por **PASFIN** y **LCR**, a partir de la Fecha de la Reorganización, se considerarán ejecutados por cuenta y orden de **CREDECENTRO**, por lo que se le imputarán exclusivamente a **CREDECENTRO** todas las consecuencias de dichos actos, así como las utilidades o pérdidas resultantes de los mismos a partir de la fecha mencionada.
- 10.2. **CREDECENTRO** asume desde la fecha que fije el directorio de **CREDECENTRO** la responsabilidad laboral por los trabajadores de las Sociedades absorbidas y respetará todos los derechos y obligaciones que corresponda a cada uno de los trabajadores por sustitución del empleador, de conformidad al art. 28 del Código del Trabajo.
- 10.3. Las Sociedades absorbidas, **PASFIN** y **LCR**, se comprometen a reasumir sus relaciones laborales con sus respectivos dependientes, en el supuesto de que la Fusión no llegare a concluirse, por alguna de las causas previstas en el presente Compromiso Previo de Fusión. En este supuesto, **PASFIN** y **LCR** se comprometen, respectivamente, a indemnizar cualquier gasto, indemnización o pretensión que sus dependientes, después de restablecido el vínculo laboral, puedan llegar a dirigir contra **CREDECENTRO**, como consecuencia de la solidaridad establecida por el art. 28 del Código del Trabajo.

11. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

- 11.1. A partir de la Fecha de Reorganización, **CREDECENTRO** asumirá íntegramente las funciones de los directorios, la administración y representación de **PASFIN** y **LCR**, lo que provocará la cesación de los directorios y autoridades administrativas de las últimas. El primer balance de **CREDECENTRO**, que se cierre después de la Fecha de Reorganización, incluirá todas las operaciones correspondientes a los negocios de las Sociedades absorbidas a partir de la Fecha de la Reorganización.
- 11.2. Desde la firma del Compromiso Previo de Fusión, los directorios de **CREDECENTRO**, **PASFIN** y **LCR**, se encuentran facultados para realizar cuantos actos o gestiones sean necesarios para la Fusión y para la transición hacia la Fusión. A dicho fin, adoptarán todas las medidas necesarias para que operaciones que conforman el giro normal de sus negocios, puedan ser concertadas entre sus clientes y **CREDECENTRO**, con la atribución de realizar los ajustes administrativos, financieros, operativos y contables que sean necesarios a tal propósito.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

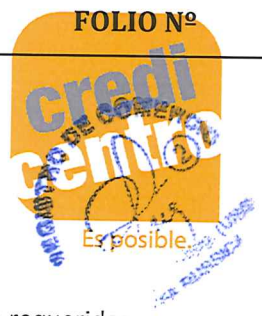
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



12. PUBLICIDAD REQUERIDA Y OPOSICIÓN DE ACREEDORES:

- 12.1. Las Partes se obligan a realizar las publicaciones y comunicaciones que sean requeridas por las disposiciones legales vigentes.
- 12.2. En el caso que los acreedores de las Partes se presenten al domicilio de las Partes a formular su derecho de oposición, con los títulos justificativos pertinentes, las respectivas Partes garantizarán o pagarán tales créditos, según corresponda y según lo acordado con las demás Partes sobre cuáles pueden ser las condiciones ofrecidas a los acreedores y tenedores de bonos que formulen oposición, para obtener su anuencia para la Fusión, a los efectos de que los mismos no interfieran con la presente Fusión.

13. APROBACIONES ADMINISTRATIVAS Y ASAMBLEARIAS:

- 13.1. El presente Compromiso Previo de Fusión, los Balances Especiales de Fusión y el Balance Consolidado de Fusión, deberán ser aprobados por los órganos de administración de cada una de las Partes y por las respectivas Asambleas Extraordinarias.
- 13.2. Adoptadas las resoluciones antedichas, y efectuadas las correspondientes publicaciones, las Partes otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión en los términos del artículo 1.193 inciso c) del CCP, con todas las formalidades de ley, procediéndose a la inscripción de la Fusión por absorción ante la Dirección General de Registros Públicos.
- 13.3. El trámite de inscripción de la fusión por absorción ante dicha la Dirección General de Registros Públicos y demás autoridades u organismos que resulten de aplicación, estará a cargo de **CREDICENTRO**, quien deberá nombrar los apoderados a tal efecto.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

- 14.1. Hasta antes de la firma del Acuerdo Definitivo de Fusión - e inclusive después de celebradas las respectivas asambleas extraordinarias de aprobación definitiva de la fusión - las Partes acuerdan que **CREDICENTRO** podrá rescindir, parciamente solo con respecto a una sola de las Sociedades absorbidas o en forma total con relación a ambas, el presente Compromiso Previo de Fusión, sin responsabilidad alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 14.1.1. No se hayan satisfecho las Condiciones Precedentes y acciones previas para la Fecha de Reorganización;

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Multiple handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



- 14.1.2. Las Manifestaciones y Garantías dadas por **PASFIN** o **LCR** no hayan sido precisas, completas y verdaderas, o hayan dejado de serlo en algún momento anterior a la Fecha de Reorganización;
- 14.1.3. Rechazo del pedido de autorización de la Fusión por parte de cualquiera de las autoridades regulatorias competentes;
- 14.1.4. Oposición u oposiciones de acreedores de **PASFIN** o **LCR** que hagan con que la Fusión de las Sociedades no pueda satisfacer los objetivos propuestos por las Partes al convenir el inicio de las negociaciones para la Fusión;
- 14.1.5. El ejercicio del derecho de receso por parte de una proporción de accionistas que haga inviable o no sea conveniente para la consecución de los fines propuestos por las Partes al convenir el inicio de las negociaciones para la Fusión;
- 14.1.6. Incumplimiento por parte de **PASFIN** o **LCR** de su obligación de obtener el consentimiento de sus accionistas u acreedores para la operación o de pagar o garantizar suficientemente las obligaciones ante los acreedores que hubieren formulado oposición;
- 14.1.7. La presentación de acciones o medidas judiciales de oposición a la Fusión, por parte de accionistas o acreedores insatisfechos de **PASFIN** o **LCR** que impidan la Fusión;
- 14.1.8. La toma de conocimiento por parte de **CREDECENTRO** antes de la celebración del Acuerdo Definitivo de Fusión, de un pasivo o contingencia de **PASFIN** o **LCR**, por causas anteriores a la Fusión, que deban ser soportadas o asumidas por **CREDECENTRO**, así como de cualquier imprecisión, inexactitud o falsedad, culposa o dolosa, en la información proveída sobre el estado patrimonial de las Sociedades y que incida negativamente en **CREDECENTRO**.

14.2. **PASFIN** y **LCR** se comprometen a comunicar a **CREDECENTRO** cualquiera de estas circunstancias dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas de haber tomado conocimiento sobre su existencia.

14.3. **CREDECENTRO** podrá ejercer su derecho a resolver el presente Compromiso Previo de Fusión por la mera comunicación por escrito a las Partes, siempre que haya tomado conocimiento de una o más causales, sin necesidad de interpelación previa.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Multiple handwritten signatures in black and blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



- 14.4. **CREDECENTRO** tendrá derecho a reclamar la reparación de todos los daños o perjuicios provocados como consecuencia de cualquier incumplimiento de **PASFIN** o **LCR** de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso Previo de Fusión.
- 14.5. En caso de que no se lleve a cabo la Fusión o la misma no se pueda perfeccionar, sin tener en cuenta la causa, **CREDECENTRO** no podrá emplear o intentar emplear a una persona que esté empleada en **PASFIN** o **LCR**, o de otra manera, inducir directa o indirectamente a esa persona a dejar su empleo en **PASFIN** o **LCR**, por un plazo mínimo de dos (2) años contados a partir de la firma del presente acuerdo.

15. MISCELÁNEAS:

- 15.1. Para todos los efectos del presente Compromiso Previo de Fusión, las Partes constituyen domicilio en los lugares citados en el encabezamiento del instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen, ya sean judiciales o extrajudiciales.
- 15.2. Cualquier tolerancia eventual en cuanto a posibles infracciones a las cláusulas y condiciones estipuladas en este Compromiso Previo de Fusión no constituye renuncia ni novación de los derechos conferidos a las Partes por el presente Compromiso Previo de Fusión y la legislación vigente, los cuales podrán ser ejercidos posteriormente. La tolerancia, en su caso, no podrá ser considerada como aceptación tácita del hecho u omisión tolerados ni como precedente para su repetición. Una renuncia solo será válida si la misma se hace por escrito y lleva la firma autorizada del representante de la Parte que concede la misma.
- 15.3. Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que en desarrollo del presente Compromiso Previo de Fusión sea dada a conocer a la otra Parte, salvo para obtener las autorizaciones y aprobaciones mencionadas previamente. En caso de utilizar dicha información para un fin distinto al objeto de este Compromiso Previo de Fusión o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizarse a la otra Parte y responder por los perjuicios que su incumplimiento le puede llegar a ocasionar. No existirá violación a la presente cláusula de confidencialidad cuando se trate de acudir a autoridades nacionales administrativas o judiciales, para solicitar el cumplimiento del presente Compromiso Previo de Fusión.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



- 15.4. En cualquier momento o con posterioridad a la fecha del presente Compromiso Previo de Fusión, las Partes acuerdan cooperar entre sí y, a solicitud de cualquier otra Parte, ejecutar y entregar cualquier instrumento o documento adicional, así como tomar todas las medidas adicionales que se requieran, cuando la otra Parte pueda razonablemente solicitarlo, para probar o efectuar la formalización de la Fusión contemplada en este documento y para llevar a cabo la intención de las Partes conforme con lo establecido en este instrumento.
- 15.5. Si alguna de las cláusulas y condiciones de este Compromiso Previo de Fusión fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición nula. En todo lo demás, este Compromiso Previo de Fusión seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo, y sólo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.

16. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

- 16.1. El presente Compromiso Previo de Fusión se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.
- 16.2. Cualquier controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente Compromiso Previo de Fusión o relativo a él, será resuelto en primer lugar, mediante negociación amigable entre las Partes, sin perjuicio de las atribuciones rescisorias o resolutorias reconocidas en este instrumento.
- 16.3. Para los efectos de la negociación, las partes intentarán resolver sus discrepancias en el plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer esfuerzo de negociación constatado por escrito.
- 16.4. Vencido dicho plazo sin que las Partes hayan podido resolver sus diferencias, las mismas acuerdan someter el conflicto a un proceso de arbitraje a ser administrado por la Cámara de Comercio Internacional ("**CCI**"), de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de dicha institución (el "**Reglamento**"). La sede del arbitraje será Asunción, Paraguay, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, quienes decidirán conforme a derecho y serán designados por la Corte de Arbitraje de la CCI. El idioma aplicable será el español, pudiendo también presentarse documentos o realizarse actuaciones en inglés con la debida traducción.
- 16.5. Las Partes acuerdan, de conformidad con el Artículo 30(3)(b) del Reglamento, que las Reglas de Procedimiento Abreviado no serán aplicables, con independencia de la cuantía de la controversia.





- 16.6. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad del procedimiento arbitral, así como de todos los laudos (parciales y finales) a ser emitidos, además de todos los materiales producidos en el procedimiento arbitral y todo otro documento producido por otra parte en el procedimiento que no sea de dominio público, salvo que la divulgación sea requerida por imperio de la ley para proteger un derecho legal o para ejecutar o anular un laudo ante la autoridad judicial competente. Las Partes se obligan tanto por sí mismas como por todos sus empleados, dependientes, colaboradores o representantes legales y convencionales que tengan o tuvieren relación con el arbitraje. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad facultará al tribunal arbitral a aplicar las sanciones que considere apropiadas a la Parte incumplidora.
- 16.7. Todo laudo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, y cada una de las Partes renuncia, en la máxima medida permitida por ley, a cualquier derecho que de otro modo pudiera tener bajo las leyes de cualquier jurisdicción, a cualquier forma de apelación o ataque colateral.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto a los 14 días del mes de mayo de 2020, siendo las 13:00 horas, en la ciudad de Asunción.

Victor Hugo Vázquez
CREDICENTRO S.A.E.C.A.

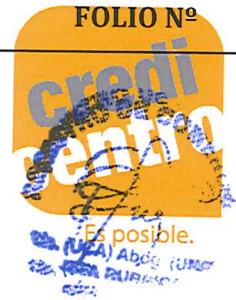
Marcelo Campuzano Yaluk
PASFIN S.A.E.C.A.

Ramón Cortázar Von Tumpling
PASFIN S.A.E.C.A.

Luis Augusto Montanaro Bedoya
LCR S.A.E.C.A.

Guillermo Manuel Maria Ehreke Irrazábal
LCR S.A.E.C.A.





Anexo II

Balance Especial

Estados Financieros Credicentro S.A.E.C.A.
Comparativos 2019/2020

| | 31/12/20 | 31/12/19 |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| ACTIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| Disponibilidades | 8.485.138.224 | 9.221.669.038 |
| Cuentas CP | 213.273.627.426 | 256.713.050.308 |
| Menos: Provisiones para incobrables | -26.835.081.435 | -41.516.108.666 |
| Inversiones en CDA | 33.548.008.683 | 18.722.933.436 |
| Cuentas Diversas - Corriente | 5.541.771.795 | 8.954.446.474 |
| Valores Afectados en garantía | 327.091.175 | 4.001.101.478 |
| Cargos Diferidos | 5.075.830.483 | 327.091.175 |
| Total activo circulante | 293.165.675.868 | 256.424.183.693 |
| REALIZABLE A LARGO PLAZO | | |
| Cuentas LP | 302.447.002.261 | 210.835.877.533 |
| Cuentas Diversas - No Corriente | 0 | 0 |
| Inversiones en otras empresas | 160.000.000 | 41.238.002.000 |
| Propiedad, Plantas y Equipo | 25.554.520.192 | 17.197.073.691 |
| Propiedad, Plantas y Equipo en pago | 26.656.722.395 | 22.625.980.557 |
| Activos Intangibles | 38.634.288.196 | 7.890.757.267 |
| Cargos Diferidos | 2.663.258.379 | 0 |
| Total activo realizable a largo plazo | 396.115.841.423 | 299.787.691.048 |
| TOTAL ACTIVO | 689.281.517.291 | 556.211.874.741 |
| PASIVO | | |
| EXIGIBLE A CORTO PLAZO | | |
| Deudas Financieras Locales | 131.746.139.600 | 150.400.812.588 |
| Deudas comerciales | 4.334.216.011 | 1.318.940.535 |
| Deudas Fiscales | 7.444.917.239 | 5.499.565.264 |
| Obligaciones Diversas - Corriente | 17.204.963.660 | 3.577.446.272 |
| Provisiones | 1.736.604.827 | 1.275.741.653 |
| Total pasivo exigible a corto plazo | 162.446.841.337 | 162.072.506.312 |
| EXIGIBLE A LARGO PLAZO | | |
| Deudas Financieras Locales | 102.895.176.070 | 150.796.603.704 |
| Deudas No Financieras | 94.631.869.925 | 0 |
| Obligaciones Diversas - No Corriente | 44.933.595.644 | 55.314.217.567 |
| Total pasivo exigible a largo plazo | 242.460.745.639 | 206.110.821.271 |
| TOTAL PASIVO | 404.907.586.976 | 368.183.327.583 |
| PATRIMONIO NETO | | |
| Capital social | 238.272.000.000 | 143.601.000.000 |
| Reserva legal | 3.871.386.661 | 2.668.402.967 |
| Reserva de revalor | 2.597.342.261 | 6.346.989.391 |
| Aportes no capitalizados | 3.901.000.000 | 2.000.000.000 |
| Reservas para incobrables | 0 | 0 |
| Utilidad a Distribuir | 33.035.287.546 | 23.059.673.873 |
| Resultados del ejercicio | 2.796.913.817 | 10.352.480.927 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 284.373.930.315 | 188.028.547.158 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 689.281.517.291 | 556.211.874.741 |

Handwritten signatures and a circular stamp of the 'DEPARTAMENTO LEGAL' of 'CREDICENTRO' with the initials 'MA'.